

**EXPTE.Nº 0270/92**

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1º)** Dirigirse a la Agrupación Justicialista Menem Presidente de la Localidad de Oriente informando que: “las extracciones del suelo o subsuelo (en el caso concreto del yeso) que se concreten exclusivamente en jurisdicción municipal, están sujetas a los derechos que se fijan en la Ordenanza Impositiva vigente, Capítulo XXI, Art. 298º y siguientes y Ordenanza Fiscal Nº 1137/92, Art. 77º, Inc. b”.-

**ARTICULO 2º)** Informar a la misma que de acuerdo a la expresado por la Dirección de Gobierno se indica que: “ en jurisdicción del Partido de Coronel Dorrego no se han realizado extracciones susceptibles de ser gravadas por aplicación de la legislación antedicha, existiendo información no confirmada que en una zona ribereña a la margen izquierda del Río Quequén Salado, Partido de Tres Arroyos, se habrían realizado extracciones de suelo, posiblemente de yeso ,.”.-

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Febrero 4 de 1993.-

Registrada bajo el número: 0002/93.-